



Resolución Ministerial

Lima, 21 MAR. 2019

N° 090-2019-PCM

VISTOS: La Nota de Elevación N° D000062-2019-PCM-SA de la Secretaría Administrativa y la Nota de Elevación N° D000199-2019-PCM-OGA de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se establecen las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG se aprobó la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", como documento orientador para la gestión pública y el control gubernamental, destacando la importancia que se conforme en la entidad un Comité de Control Interno, encargado de poner en marcha las acciones necesarias para tal implementación;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG se aprueba la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado"; y se deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, se aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", que establece que las entidades que se encuentren en proceso de implementación de su Sistema de Control Interno se adecuarán al modelo previsto en la citada Directiva, a partir de la actividad que corresponda desarrollar;

Que, conforme a lo señalado en la Actividad 2: Conformar Comité de Control Interno, descrita en numeral 7.2.1 Etapa I – Acciones preliminares de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, se establece que "el Comité en su totalidad está conformado un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros titulares, con igual número de suplentes, los que deben ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 022-2016-PCM modificada por la Resolución Ministerial N° 136-2016-PCM, se conformó el Comité de Control Interno de la Unidad Ejecutora N° 003: Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, estableciéndose una nueva estructura orgánica en la Presidencia del Consejo de Ministros;



Que, ese sentido, resulta necesario adecuar la conformación del Comité de Control Interno de la Entidad, al amparo del marco normativo vigente y acorde a la nueva estructura orgánica de la Presidencia del Consejo de Ministros, a fin de coadyuvar en las acciones de promover, orientar y realizar el seguimiento a las tareas para la implementación del Sistema de Control Interno;

Con los visados de la Secretaría General, de la Secretaría Administrativa, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 022-2016-PCM modificada por la Resolución Ministerial N° 136-2016-PCM, la misma que quedará redactada de la siguiente manera:

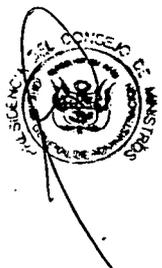
"Artículo 2.- Conformar el Comité de Control Interno de la Presidencia del Consejo de Ministros, el cual tendrá a su cargo la implementación del Sistema de Control Interno de la entidad, conforme a lo dispuesto en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado.

Dicho Comité depende del Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros y está conformado por:

| N° | Cargo | Titular | Suplente |
|----|------------------------|---|---|
| 1 | Presidente/a | Secretario/a General | Viceministro/a de Gobernanza Territorial |
| 2 | Secretario/a Técnico/a | Director/a de la Oficina General de Administración | Secretario/a de la Secretaría de Gestión Pública |
| 3 | Miembro | Secretario/a de la Secretaría de Descentralización | Secretario/a de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial |
| 4 | Miembro | Secretario/a de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo | Secretario/a de la Secretaría de Coordinación |
| 5 | Miembro | Secretario/a de la Secretaría de Integridad Pública | Director/a de la Oficina General de Planificación y Presupuesto |

Solo en caso de ausencia o imposibilidad de los miembros titulares para participar en las sesiones del Comité de Control Interno asistirá en su remplazo el respectivo miembro suplente."

Artículo 2.- El Comité de Control Interno debe cumplir con las funciones establecidas en la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado" aprobada por la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG; la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado" aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG; y, demás disposiciones que establezca la Contraloría General de la República.





Resolución Ministerial



Artículo 3.- Disponer el cumplimiento de la presente resolución ministerial en todos los órganos y unidades orgánicas de la Presidencia del Consejo de Ministros, los que deben designar un representante para la coordinación de las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno.



Artículo 4.- Notificar la presente resolución ministerial a los miembros titulares y suplentes del Comité de Control Interno, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), para su difusión y cumplimiento.

Regístrese y comuníquese.

.....
SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

